

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el Proyecto 3614. RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL TERREMOTO Y LA TORMENTA GRACE EN HAITÍ: FASE DE RECONSTRUCCIÓN (Exp. 3831/2021).

Dado que un primer terremoto de 7,2 grados de magnitud, seguido de una réplica, sacudió el suroeste de Haití los pasados 14 de agosto y 15 de agosto, encontrándose las zonas más afectadas en los departamentos de Sur, Nippes y Grand'Anse, Jérémie (departamento de Grand Anse y Les Cayes (departamento del Sur).

Dado que informes concluyentes de las operaciones de búsqueda y rescate terminadas recientemente ponen de manifiesto el impacto devastador del terremoto. Según datos de la OCHA, el balance, a fecha 7 de septiembre, es de 800.000 personas damnificadas, 650.000 personas con necesidades humanitarias, 2.200 personas fallecidas (cifra aún no concluyente) y 137.500 viviendas destruidas.

Dado que en un contexto de necesidades urgentes, la respuesta se complica por las restricciones de acceso a lo largo de la ruta principal de suministro (RN # 2), a través de la cual se distribuye la ayuda humanitaria a las zonas afectadas por el terremoto en el sur.

Dado que UNICEF advierte de un potencial resurgimiento de enfermedades transmitidas por el agua al suroeste de Haití, donde más de medio millón de niños no tienen acceso a refugios, agua potable e instalaciones de higiene, registrándose graves daños en los edificios públicos, incluidos los hospitales y las escuelas. Los hospitales que todavía funcionan están desbordados y es probable que no tengan medicamentos y equipos para tratar a todos los pacientes heridos.

Dado que los grupos de personas desplazadas mayores y personas con discapacidad, mujeres y niños, son los grupos más vulnerables a la violencia sexual y de género y la exclusión de asistencia. Aunque se dispone de poca información sobre las necesidades, salud (incluida la atención médica inmediata), agua y saneamiento, refugio, logística, alimentos y soporte a la salud mental son las principales prioridades.

Dado que dos días después del seísmo, entró en Haití la tormenta tropical Grace y las fuertes lluvias han provocado la obstaculización de la labor de rescate de las víctimas del terremoto, así como que decenas de miles de personas hayan quedado sin hogar y están sufriendo de forma severa los impactos de la tormenta Grace.

Dado que en estos momentos está en proceso la identificación de una respuesta de emergencia centrada en el acceso al agua potable y cash transfer para la población campesina damnificada de los municipios de Saint Louis du Sud y Tiburón, siendo éstos dos de los municipios que concentran más daños.



Vista la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE núm. 162 de 08/07/1998) que en su artículo 12 define la ayuda humanitaria en el siguiente sentido:

“La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internacionales.

La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo. Incluye asimismo este instrumento, la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países en desarrollo con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo.

La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.”

Visto que el art. 3.c) de la mencionada Ley establece como objetivo de cooperación internacional la prevención y atención de situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria, siendo directamente aplicable esta directriz a las Entidades locales en virtud del art. 20 del mismo texto legal.

Vistos los principios informadores del art. 2.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al desarrollo de la Generalidad de Cataluña, que son de aplicación a los entes locales y considerando que, de acuerdo con la citada norma, la presente actuación tiene la calificación de **ayuda humanitaria de emergencia**.

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con el número de socio S-151.

Dado que la Concejalía de Solidaridad y Cooperación tiene la voluntad de potenciar y apoyar proyectos que trabajen los sectores más vulnerables de la población, por lo que se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación, a fin de colaborar en la financiación del proyecto mencionado como respuesta ante la emergencia.



Núm. expediente	3831/2021		
Promotor/gestor	Concejalía de Solidaridad y Cooperación		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Proyecto 3614. RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL TERREMOTO Y LA TORMENTA GRACE EN HAITÍ: FASE DE RECONSTRUCCIÓN		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	3.000,00 €

Dado que por las características de la ayuda, ésta se considera comprendida en el supuesto de subvenciones de concesión directa previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que establece "(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 24 de julio del 2019.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 23 de diciembre de 2021, y por razón de cierre del ejercicio económico no es posible demorar la concesión de esta subvención y, por tanto, no es posible esperar a su inclusión en el orden del día de dicha sesión.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 1252/2019, de 4 de julio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con NIF G17125832 por importe de 3.000,00 € destinada al Proyecto 3614. RESPUESTA DE EMERGENCIA A LOS EFECTOS DEL TERREMOTO Y LA TORMENTA GRACE EN HAITÍ: FASE DE RECONSTRUCCIÓN.

Tercero.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de 3.000,00 € con cargo a la aplicación 19/231/48003 SUBVENCIONES COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, del presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado en 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada que se llevará a cabo entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del gasto subvencionado como máximo (*fecha máxima de justificación*), el día 30/06/2023, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000,00 €, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



5. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin i agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los siguientes trámites:

NOTIFICACIONES: al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), beneficiario de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

LA ALCALDESA
(Firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa